ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
No. 004–CD–CENACMEDELLÍN–2026

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Nombre completo: **TC. INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA** Cargo: Directora y Competente Contractual de la CENAC Regional Medellín. Nombrada mediante Orden Semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones y Acta de posesión militar No. 001 de fecha 04 de enero de 2025 DICRE
2. GERENTE DEL PROYECTO	Nombre completo: **CR. ROGEL SÁNCHEZ RUIZ** Cargo: Jefe de Estado mayor y Segundo Comandante BR4 Resolución de Nombramiento No. 004 del 16 de enero de 2026.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Nombre completo: **MY. JAIRO ENRIQUE VARÓN GÓMEZ** Cargo: Oficial de Contratación CENAC Regional Medellín Resolución de Nombramiento No. 004 del 16 de enero de 2026.
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR[1]	Nombre completo: **CT. MILTON ESIQUIO GONZÁLEZ VERGARA** Cargo: Oficial de Defensa Contenciosa Administrativa Comité Jurídico Estructurador. Resolución de Nombramiento No. 004 del 16 de enero de 2026. Nombre completo: **SV. JOEL ANDRES PEREZ GONZÁLEZ** Cargo: Jefe Sección de Planes CENAC Regional Medellín Comité Técnico Estructurador Resolución de Nombramiento No. 004 del 16 de enero de 2026. Nombre Completo: **CT. HAROLD ARMANDO POLANCO DÍAZ** Cargo: Contador CENAC Regional Medellín Comité Económico Estructurador Resolución de Nombramiento No. 004 del 16 de enero de 2026.
5. COMITÉ EVALUADOR	Nombre completo: **AA13. YANETH PATRICIA GÓMEZ GERMAN** Cargo: Auxiliar área de planes CENAC Regional Medellín Comité Técnico Evaluador Resolución de Nombramiento No. 004 del 16 de enero de 2026. Nombre completo: **ST. DIEGO ALBERTO BARRERA GUERRA** Cargo: Coordinador Jurídico Cuarta Brigada Comité Jurídico Evaluador Resolución de Nombramiento No. 004 del 16 de enero de 2026. Nombre Completo: **PD6. LEIDY YOVANA GALEANO CASTRILLÓN** Cargo: Contadora CENAC Regional Medellín Comité Económico Evaluador Resolución de Nombramiento No. 004 del 16 de enero de 2026.

6. CDP	**No. CDP**: 726 **Fecha expedición:** 07 de enero de 2026 **Unidad/Sub-unidad ejecutora:** 15-01-03-052 **Dependencia:** 052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLÍN **Posición catálogo de gasto:** A-02-02-02-008-003 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO" **Fuente:** Nación. **Recurso:** 10 CSF **Valor:** $173.166.000.00
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, efectúa el planeamiento para la inversión de una partida, el propósito del proyecto es subsanar la necesidad de un (a): UN ECONOMISTA CON EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN ESTATAL para que actúe como asesor económico en la estructuración de procesos de contratación. LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, tiene dentro de sus misiones suplir las necesidades de las unidades centralizadas por este, en razón al abastecimiento de bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento misional de cada una de ellas, propuesto para la vigencia 2026. En razón a ello, se hace necesario brindar apoyo profesional en el área de contratación, el cual se realiza a través de la estructuración y evaluación de procesos contractuales adelantados bajo las disposiciones emanadas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifican o complementan; apoyo que se proporciona a la medida que se detectan las insuficiencias y existen los recursos económicos para adelantar la compra de bienes y/o servicios. El Manual de Contratación y Convenios con que cuenta la entidad, señala que la estructuración de los procesos debe realizarse desde el punto de vista jurídico, técnico, económico y organizacional, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en ese sentido, se requiere contar con personal idóneo y especializado que permita cumplir con las obligaciones específicas del cargo y coadyuve a la entidad en el ámbito contractual a cumplir con los fines del Estado, logrando fortalecer el mejoramiento continuo de los procesos bajo los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y responsabilidad. Contratar los servicios profesionales de un economista con experiencia en contratación estatal para la oficina de contratos es fundamental por varias razones:

CENAC MEDELLIN

	1. **Optimización de recursos:** Un asesor económico puede evaluar las propuestas de contratación desde una perspectiva financiera, ayudando a seleccionar las opciones que maximicen el valor para el dinero invertido. Esto implica considerar factores como costos, beneficios y rentabilidad a lo largo del tiempo. 2. El asesor económico puede realizar un análisis detallado de los costos y beneficios asociados con cada proyecto o contrato. Este análisis es fundamental para evaluar la viabilidad económica y para tomar decisiones informadas sobre la asignación de recursos públicos. 3. **Evaluación de Riesgos Financieros:** La contratación estatal conlleva riesgos financieros, como cambios en los costos, fluctuaciones en las tasas de cambio y posibles variaciones en la duración del proyecto. Un asesor económico puede identificar y evaluar estos riesgos, proponiendo estrategias para mitigarlos y garantizar la estabilidad financiera. 4. **Análisis de Impacto Económico:** La contratación pública puede tener un impacto significativo en la economía local y nacional. Un asesor económico puede evaluar cómo los contratos afectarán el empleo, los ingresos y otros indicadores económicos, contribuyendo así a la toma de decisiones informadas. 5. **Garantía de Competitividad:** El asesor económico puede contribuir a diseñar procesos de contratación que fomenten la competencia, asegurando que las empresas ofrezcan propuestas económicas justas y competitivas. 6. **Negociación de Condiciones Financieras:** En el proceso de contratación, se pueden negociar diferentes condiciones financieras. Un asesor económico puede desempeñar un papel crucial en la negociación de términos contractuales que sean favorables desde el punto de vista económico para la entidad contratante. 7. **Cumplimiento de Normativas Financieras:** La contratación estatal debe cumplir con normativas específicas relacionadas con la gestión financiera del Estado. Un asesor económico con conocimientos en estas normativas puede asegurar que todos los procedimientos financieros estén alineados con las regulaciones pertinentes. 8. **Prevención de Corrupción:** La gestión financiera en contratación estatal está expuesta a riesgos de corrupción. Un asesor económico puede implementar medidas para prevenir y detectar posibles prácticas corruptas, fortaleciendo así la integridad en los procesos de contratación. Actualmente LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no cuenta con personal disponible, civil o militar que pueda brindar conocimientos especializados en el área económica, haciendo necesario contratar por la modalidad de prestación de servicios, señalada en el artículo 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, así: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*", un profesional con dominio de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos en el área económica, que permita fortalecer los procesos administrativos adelantados por la Central Administrativa y Contable Regional Medellín en materia de contratación estatal, ya que de no contar con dichos servicios profesionales podría ocasionar traumatismos en los trámites administrativos que se adelantan por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se afecta la satisfacción del interés general y la cadena presupuestal del presupuesto General de la Nación.

CENAC MEDELLÍN

	Ahora bien, existiendo una necesidad imperante y objetiva por parte de la Entidad de contratar los servicios profesionales de un economista, el futuro contrato se celebrará con estricto apego a las condiciones y límites establecidos en la citada disposición normativa, bajo el entendido de que este tipo de contratación no genera relación laboral, ni reconocimiento de prestaciones sociales, y se pactará únicamente por el término estrictamente indispensable (es decir 10,5 meses), para atender la necesidad institucional identificada, garantizando en todo momento el respeto de los principios de legalidad, economía, eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Asimismo, es preciso señalar que la temporalidad en la publicación y suscripción del contrato obedece a una circunstancia objetiva de carácter legal, derivada de las restricciones propias del régimen de contratación directa durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, establecida mediante la Ley 996 de 2005, la cual impone limitaciones temporales para la celebración de determinados contratos estatales, con el fin de salvaguardar los principios de transparencia, imparcialidad y moralidad administrativa en los periodos preelectorales. **Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la unidad ejecutora o dependencia o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.** La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional y la distribución de los recursos fueron asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, a través de la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y los Planes de Necesidades expuestos ante la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN y los cuales se encuentran en el plan anual de adquisiciones bajo el Código UNSPSC 80101706 Producto : Servicios profesionales de adquisiciones. **- Relación existente entre la contratación a realizar para satisfacer la necesidad y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos..."** Los recursos presupuestarios fueron asignados para el asesoramiento en general por parte del profesional en el área económica de manera coherente con las metas y objetivos establecidos, en este caso, SERVICIOS PROFESIONALES OFRECIDOS POR UN ECONOMISTA CON EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN, los cuales contribuyen al logro de los resultados esperados en la unidad, de acuerdo con el rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 "SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO") el cual guarda relación directa con el objeto del presente proceso.
b. **PERFIL DEL PROFESIONAL**	De acuerdo con el Plan No. **00033831 del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), y adenda No. 001 de fecha 27 de diciembre de dos mil veinticinco (2025) mediante la cual se incorpora y aprueba el anexo Q asignación presupuestal** que emite el Comando del Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional y el plan de necesidades

CENAC MEDELLÍN

<table>
<tr><td></td><td>No. 00000551 del seis (06) de enero de 2026 emitido por la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, se requiere de la contratación del siguiente perfil profesional:
<table>
<tr><th rowspan="2">ITEM</th><th rowspan="2">ACTIVIDAD</th><th colspan="2">PERFIL PLAN</th><th rowspan="2">EXPERIENCIA PROFESIONAL</th><th rowspan="2">POSGRADO</th></tr>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>TITULO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ECONOMISTA</td><td>H</td><td>PROFESIONAL</td><td>MINIMO 12 MESES</td><td>N/A</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>c. OBJETO CONTRACTUAL</td><td>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN</td></tr>
<tr><td>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
1. Realizar asesoría económica y financiera a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, en el marco de las diversas actividades precontractuales y contractuales, con el propósito de proporcionar recomendaciones que favorezcan la adecuada toma de decisiones. Esta asesoría incluirá, pero no se limitará a, la evaluación y análisis de viabilidad financiera de proyectos, la recomendación de estrategias para la optimización de recursos, la elaboración de informes y el acompañamiento en la formulación y ejecución de los procedimientos contractuales, con miras a garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la transparencia en el uso de los recursos públicos.
2. Estructurar económica y financieramente los diferentes procesos contractuales de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín que le sean asignados. Esto incluirá la realización de un análisis detallado de los precios cotizados por los proveedores en cada proceso, con el fin de verificar su validez y coherencia con el mercado y los estándares establecidos. La verificación de las cotizaciones deberá realizarse con base en criterios de calidad, competitividad y razonabilidad de precios, a fin de garantizar la equidad y la transparencia en los procesos de contratación
3. Asesorar Frente a la planeación contractual analizando el objeto del contrato, teniendo en cuenta la información proveniente del estudio de mercado, precios históricos y análisis del sector en cada caso específico.
4. Asesorar respecto de la modalidad de selección del proceso contractual incluyendo factores económicos y financieros que soporten su selección con el fin de identificar la oferta más favorable.
5. Estructurar los estudios previos para cada proceso contractual adelantado por la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, según las recomendaciones y lineamientos emitidos por la ley, manual de contratación y directrices de la Dirección de contratación.
6. Realizar la estructuración de la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico de la ejecución del contrato.
7. Coadyuvar en la publicación de los procesos contractuales, en la plataforma transaccional SECOP II.
8. Coadyuvar en la evaluación económica y financiera de los procesos contractuales de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín en las que, por su carácter de comité económico evaluador, así lo requiera.</td></tr>
</table>

CENACMEDELLIN

	9. Asistir a las audiencias de los procesos contractuales que adelantara la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, en las que, por su carácter de comité económico estructurador o comité económico evaluador, así lo requiera. 10. Realizar las ponencias (estudios previos, prepliegos de condiciones pliego definitivos, solicitud de oferta e invitación pública) ante el Comité de Adquisiciones para dar a conocer los requisitos económicos y financieros habilitantes que serán exigidos para la selección del contratista, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación. 11. Elaborar las respuestas a las observaciones de carácter económico que sean presentadas durante los procesos de contratación por los distintos oferentes, tanto en la etapa de estructuración como en la etapa de evaluación. Estas respuestas deberán ser elaboradas conforme a los términos y plazos establecidos en la normativa aplicable, garantizando que la información proporcionada sea clara, precisa y esté debidamente sustentada. Asimismo, realizar la publicación en la plataforma SECOP II. 12. Verificar los contratos de adquisición de bienes y servicios que se formalicen en la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, en los cuales haya sido designado como comité económico. 13. Apoyar en el ajuste de las cantidades contractuales, en su calidad de integrante del comité evaluador, asegurando que dichos ajustes se realicen en concordancia con el presupuesto contratado, la necesidad de las unidades y lo dispuesto en los documentos previos del proceso. Este apoyo tiene como objetivo principal garantizar una correcta y eficiente inversión de los recursos públicos, optimizando su uso para satisfacer las necesidades específicas y cumpliendo con los principios de la contratación pública. 14. Apoyar en la verificación de las solicitudes de modificación (prorrogas, adiciones, reducciones, entre otras) y emitir los conceptos económicos y financieros de viabilidad para recomendar o no a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín realizar modificaciones a los contratos celebrados, en concordancia con los precios del contrato inicial y la necesidad de las unidades. 15. Realizar el trámite necesario para la expedición del compromiso presupuestal ante la dependencia correspondiente de los contratos que se encuentren a su cargo. 16. Brindar acompañamiento en las auditorías realizadas a la CENAC por parte de los diferentes entes de control, en relación con los procesos que le sean asignados, de conformidad con su participación y responsabilidades como comité estructurador y/o evaluador", de igual manera a todo plazo establecido por las diferentes Unidades Superiores que ejercen control administrativo directo a la Unidad. 17. Apoyar la elaboración, consolidación y respuesta oportuna de los planes de mejoramiento derivados de auditorías, evaluaciones o requerimientos de los entes de control, en lo relacionado con los procesos de contratación que le sean asignados." 18. Cumplir satisfactoriamente con el número de procesos asignados por reparto, de conformidad con lo establecido por el jefe de la sección de contratos. 19. Velar junto con los miembros de los comités respectivos por el estricto cumplimiento en los plazos para las publicaciones a realizar en el Portal Único para la Contratación Pública SECOP II.

CENAC MEDELLIN

	20. Asistir a todas las reuniones en las cuales sea convocado, sea por el director o supervisor del contrato. 21. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato. 22. Brindar acompañamiento integral durante la ejecución de los contratos, garantizando la trazabilidad de los recursos en todas sus etapas, incluidas las modificaciones como adiciones o reducciones, en colaboración con el supervisor del contrato. El asesor económico deberá hacer acompañamiento procurando para que toda la información relacionada con la ejecución, incluyendo informes de supervisión, modificaciones contractuales y documentos pertinentes, sea registrada y actualizada oportunamente en la plataforma SECOP II, promoviendo la transparencia y el cumplimiento de las normativas aplicables. 23. Dar respuesta oportuna a cada uno de los plazos remitidos por la Central Administrativa y Contable Regional Medellín en la oportunidad y condiciones establecidas. 24. El contratista se compromete a estar actualizado en los temas contractuales propios del Ejército Nacional de Colombia, tales como; Manual de Contratación del Ministerio de Defensa, Resoluciones de delegación del gasto, directrices emitidas por la Dirección de las CENAC y Dirección de aplicación de normas de transparencia, entre otras. 25. Socializar, capacitar y/o actualizar en materia económica y financiera al personal civil y militar que intervenga en las diferentes etapas de los procesos contractuales adelantados por la CENAC Regional Medellín, incluyendo supervisores, y demás funcionarios vinculados a la gestión contractual, previa solicitud, de acuerdo con las necesidades institucionales definidas por el Comando de la CENAC, con el propósito de fortalecer las competencias técnicas, prevenir riesgos jurídicos y asegurar el adecuado cumplimiento del marco normativo vigente en contratación estatal. 26. Coadyuvar en la revisión de las liquidaciones que sean presentadas por los supervisores. 27. Coadyuvar en la verificación del expediente contractual, su organización por emisión de documentos y los demás requisitos establecidos por la entidad para realizar la entrega del expediente contractual al encargado del manejo del archivo en la dependencia, de lo cual se debe dejar evidencias del caso. 28. De conformidad con el decreto 2609 del 2012 artículo 3, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 29. Las demás que se indiquen oportunamente en cumplimiento de los objetivos propuestos por la dirección de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere y agregarlas en la Plataforma SECOP II. **2.** Agregar mensualmente las cuentas de cobro a la Plataforma SECOP II. **3.** No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del M.D.N.- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación,

CENACMEDELLIN

	durante y después de la suscripción del presente contrato. **4.** Afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendiendo que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales ARL. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades sanitarias correspondientes. ***5.*** El contratista se compromete a entregar la planilla de aportes a seguridad social del último pago efectuado por la entidad, teniendo como plazo máximo para su entrega el día veinte (20) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). **6.** Trabajar sujeto a los más rigurosos principios de ética profesional, a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo previsto en su artículo 15, a las leyes y disposiciones que regulen su labor. **7.** Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. **8.** Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. **9.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **10.** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del presente contrato y del fichero de seguridad entregado por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda. **11.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con CENAC REGIONAL MEDELLÍN. **12.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a CENAC REGIONAL MEDELLÍN en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **13.** En el evento de presentar incapacidad temporal (30 días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, CENAC REGIONAL MEDELLÍN. **14.** Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. **15.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **16.** Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y

CENAC MEDELLÍN

	valores propios de la institución militar. **17.** Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato. **18.** Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. **19.** El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **20.** Entregar al final de la prestación del servicio, BACKUP de la información producto ejecución del contrato. **21.** El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. **22.** Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. **23.** Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional - CENAC REGIONAL MEDELLÍN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. **RIESGOS LABORALES**	Teniendo en cuenta la actividad contractual, el riesgo se clasifica en: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.
f. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA**	**MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA.** **JUSTIFICACIÓN:** En el contexto de la contratación pública, la selección de contratistas por parte del Estado se regula principalmente por la Ley 1150 de 2007, la cual establece en su artículo 2, numeral 1°, que el proceso estándar de selección debe realizarse mediante licitación pública. Este proceso es el mecanismo principal para asegurar la transparencia, eficiencia y competitividad en los contratos del Estado. Sin embargo, la legislación también contempla excepciones a este principio, permitiendo la utilización de modalidades alternativas de contratación bajo ciertas condiciones, en particular cuando se justifica en función de criterios específicos, como el monto del presupuesto oficial y la naturaleza del contrato. En este sentido, la Ley 1150 de 2007 establece la posibilidad de recurrir a la selección abreviada cuando el valor del presupuesto sea inferior al estipulado para los procesos de licitación pública, lo que permite utilizar los procedimientos de menor cuantía o mínima cuantía. Estas modalidades son más ágiles, lo que facilita la ejecución de contratos en situaciones donde la rapidez es esencial, sin comprometer los principios de transparencia y eficiencia.

CENAC MEDELLÍN

	Sin embargo, en ciertos casos excepcionales y cuando el objeto del contrato requiera una capacidad técnica y especializada específica, será viable optar por la celebración de un **contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**. Esta modalidad está diseñada para situaciones en las que el contratista debe demostrar una alta idoneidad y experiencia en el área del conocimiento que se requiere para cumplir con el objeto contractual. La selección de un contratista bajo esta modalidad es apropiada cuando se busca asegurar la competencia técnica especializada necesaria para el éxito de la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta los principios y excepciones establecidos en la legislación vigente, se recomienda la utilización de la modalidad de contratación directa. Esta opción se justifica por las características del objeto del contrato, la urgencia o necesidad técnica que requiere un contratista con una experiencia específica, y la eficiencia en la ejecución del proceso. La contratación directa permite mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones contractuales, al garantizar que el contratista seleccionado sea el más capacitado para ejecutar el objeto del contrato con la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información, especialmente en el contexto de operaciones sensibles del Ejército Nacional. Además, se considera que la modalidad de contratación directa no solo favorece el cumplimiento de los objetivos del contrato, sino que también optimiza el uso de recursos, asegura la eficacia del servicio requerido y protege los intereses del Estado, en particular en áreas que exigen un alto grado de especialización y confidencialidad. Por lo tanto, se solicita que el competente en materia contractual autorice la aplicación de la modalidad de contratación directa, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, con el fin de cumplir con los requisitos operacionales y garantizar el éxito de la ejecución contractual en beneficio de las necesidades del Ejército Nacional.
g. **FUNDAMENTO JURÍDICO**	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* *4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden***

CENACMEDELLIN

<table>
<tr><td></td><td>El valor del contrato a suscribir se enmarca en los topes establecidos en las tablas relacionadas en el Plan No. 00033831 del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y adenda No. 001 de fecha 27 de diciembre de dos mil veinticinco (2025) mediante la cual se incorpora y aprueba el anexo Q asignación presupuestal.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en DOCE (12) pagos, programados así:
<table>
<tr><th>No. PAGO PARCIAL</th><th>LINEA DE PAGO</th><th>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ENERO</td><td>3%</td><td>$ 1.374.333,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>FEBRERO</td><td>13%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>MARZO</td><td>22%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>ABRIL</td><td>32%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>MAYO</td><td>41%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JUNIO</td><td>51%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>JULIO</td><td>60%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>AGOSTO</td><td>70%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>79%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>OCTUBRE</td><td>89%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>11</td><td>NOVIEMBRE</td><td>98%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>12</td><td>DICIEMBRE</td><td>100%</td><td>$687.167.00</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td>$ 43.291.500,00</td></tr>
</table>
NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el CENAC REGIONAL MEDELLÍN debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la directiva que se encuentre vigente.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la oficina de presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, los siguientes documentos:

✓ Cuenta de Cobro y/o factura.</td></tr>
</table>

CENAC MEDELLÍN

<table>
<tr><td></td><td>encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>VALOR</th><th>VALOR EN LETRAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>$ 43.291.500.00</td><td>CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato será el indicado en el literal anterior, para lo cual se tienen en cuenta la tabla de honorarios relacionados en el plan No. 00033831 del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y adenda No. 001 de fecha 27 de diciembre de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Comando del Ejército Nacional, en concordancia con la Resolución No. 728 del 10 de marzo del 2023, con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto, para la vigencia fiscal 2026 ANEXO A numeral V "Valor del Contrato" – "TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES"; y lo dispuesto por la Jefatura de Estado Mayor de Planes y Políticas, en razón a ello se establece el perfil del profesional que se pretende contratar y la disponibilidad presupuestal de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se verifica que la asignación mensual no supere la establecida en la Tabla de Honorarios, adicional, el valor del contrato está directamente relacionado con las Obligaciones Contractuales que desarrollará el profesional y que se encuentran en el presente estudio previo literal d.
<table>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>NIVEL</th><th>EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA</th><th>VALOR MÁXIMO MENSUAL DE ACUERDO A TABLA DE HONORARIOS</th></tr>
<tr><td>H</td><td>PROFESIONAL</td><td>MINIMO 12 MESES</td><td>DESDE $4.123.000,00 HASTA $5.425.000.00</td></tr>
</table>
NIVEL DE FORMACIÓN ASPIRANTE: PROFESIONAL
POSGRADO: ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL
EXPERIENCIA RELACIONADA: SE EVIDENCIA DE ACUERDO CON LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA ALLEGADOS, QUE ES SUPERIOR A 1 AÑO.</td></tr>
</table>

	✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA**. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. y recibo de pago.
k. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[2]: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.

[2]Álvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

CENAC MEDELLÍN

	(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
l. **GARANTÍAS EXIGIDAS**	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[3] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[4] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)[5] meses más El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria.
m. **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA**	Persona natural
n. **PLAZO DE EJECUCIÓN**	**Será de DIEZ PUNTO CINCO (10.5) MESES,** contados a partir del día **VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)** previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y sin pasar del día **CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).** Este plazo de ejecución es determinado teniendo en consideración que, durante el transcurso de la vigencia, se estructuran procesos contractuales como unidad centralizadora con base en la necesidad identificada por parte de las unidades de suplir el abastecimiento de bienes y/o servicios para el normal desarrollo de la misma, en concordancia con el presupuesto asignado como partida fija o apoyos (partida especial), haciendo necesario contar con servicios profesionales en el área económica por un plazo de diez punto cinco (10.5) meses, asimismo, como se menciona en el numeral 9 literal a del presente estudio previo, la entidad no cuenta con el personal civil o militar especializado de planta a la fecha, que permita dar acatamiento a este tipo de obligaciones; de no establecer este plazo de ejecución se corre el riesgo de afectar el cumplimiento de los objetivos misionales propuestos, la correcta ejecución del presupuesto asignado y faltas por el no cumplimiento de los fines del Estado. Es importante establecer que mediante circular No. 2025318040737553: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 17 del 02 de enero de 2026 se establecen los parámetros para autorizar la suscripción de contratos de prestación de

[3]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
[4]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
[5]Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

<table>
<tr><td></td><td>servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscrita por el Comandante del Comando de Personal, donde se evidencia que el contrato podrá suscribirse por el termino de diez punto cinco (10.5) meses existiendo la disponibilidad de recursos para celebrar contratos.</td></tr>
<tr><td>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>SEDE CENAC REGIONAL MEDELLÍN - UBICADA EN LA CARRERA 76 No. 50 - 175 B/ LOS COLORES CUARTA BRIGADA MEDELLÍN (ANTIOQUIA).</td></tr>
<tr><td>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</td><td>De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al competente contractual no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”.

Por otra parte, se resalta, que el profesional que se presenta ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional - CENAC REGIONAL MEDELLÍN, como se evidencia en los documentos que se evalúan y verifican por el Comité Evaluador</td></tr>
<tr><td>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</td><td>De acuerdo con el certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 004 del 16 de enero de 2026, recomienda al competente contractual, contratar con el personal que se relaciona a continuación:

<table>
<tr><th>NO.</th><th>PERFIL</th><th>PROFESIÓN</th><th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CATEGORIA H NIVEL PROFESIONAL</td><td>ECONOMISTA</td><td>JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.218.908 de Bucaramanga</td></tr>
</table>

Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, tales como “CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, SANIDAD EJÉRCITO.

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad.

APLICA [] NO APLICA [X]

NOTA 2: El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y Protección</td></tr>
</table>

CENAC MEDELLÍN

	Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. APLICA [] NO APLICA [X] 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) APLICA [] NO APLICA [X] 3. Por tener derecho a pensión de vejez. APLICA [] NO APLICA [X]

Se firma a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Coronel. ROGEL SÁNCHEZ RUIZ
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR4
Gerente de Proyecto

COMITÉ ESTRUCTURADOR

CT. MILTON ESIQUIO GONZÁLEZ VERGARA
Cargo: Oficial de Defensa Contenciosa Administrativa
Comité Jurídico Estructurador

SV. JOEL ANDRES PÉREZ GONZÁLEZ
Cargo: Jefe Sección de Planes CENAC Regional Medellín
Comité Técnico Estructurador

CT. HAROLD ARMANDO POLANCO DÍAZ
Cargo: Contador CENAC Regional Medellín
Comité Económico Estructurado

CENAC MEDELLÍN